

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:

EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00354

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

DEMANDADOS: CARBONES GUACHETA IMG E U y OTRO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y conforme a la subrogación efectuada por BANCOLOMBIA a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso se aclara el numeral quinto de la providencia fechada 24 de noviembre de 2021 2, -fl.13- el que quedará así:

"QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho a favor del BANCOLOMBIA y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, para cada uno, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$3'2701.29). Por Secretaría elabórese la misma.".

**NOTIFÍQUESE** 

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ